

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

JOSE RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 1, 8, fracción II, 12 fracciones IV y VI, 13, 67 fracción II, 87, 90, 104, 105 y 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 7, 12, 14, 23, 34, fracción XXXII, 37 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 5, 11, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Transitorio TERCERO del Decreto que contiene las Observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se expide la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías y los Concejales Electos para el periodo 2018-2021, iniciarán el ejercicio de sus funciones a partir del 1º de octubre de 2018, y con ese motivo, las administraciones entrante y saliente en cada demarcación realizarán de conformidad con la normatividad aplicable, diversos procesos administrativos de entrega-recepción de las áreas y asuntos a atender para mantener la gobernabilidad y la eficiencia administrativa en la atención de los trámites y procesos administrativos a cargo de las propias delegaciones, próximamente Alcaldías, en beneficio directo de la Ciudadanía.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece los días que se consideran inhábiles y también señala que lo serán aquellos en que se suspendan las labores, mismos que en todo caso, se harán del conocimiento público mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la consecuencia jurídica de determinar días inhábiles en apego a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal es, para el caso, la suspensión de términos para efectos de los actos administrativos que regula esa Ley, el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, la herramienta tecnológica denominada "Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México" y el Portal Web de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que no correrán, en lo aplicable, los términos para las actuaciones en los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

Por todo lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN DÍAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS ANTE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Los días 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre, y 1, 2, 3, 4 y 5 de octubre del 2018, se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante los dieciséis Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, como son la recepción de documentos e informes; la realización de trámites, actuaciones o diligencias; la emisión de resoluciones o acuerdos; el inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como para cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a los referidos órganos que afecten la esfera

CUARTO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**